

1748/09/18 - 1748/09/20

**ID dokumentua:** 0002587

**Id\_URI\_eusk:** 368913

Bergara. Kaparetasun auzia Kontzejuaren aurka: Francisco Tomas Obregozo.

Auzialdia: Bergarako Alkate arrunta.

Maila: Dokumentu-unitatea

Signatura: 01 C/0271-010

Sailkapena: 01.01.05.07.01

Udal fondoa. Azpifondo historikoa (1924 arte). Udalak eta Alkatezak beste agintaritzarekiko, erakundeekiko eta partikularrekiko harremanak. Agintari judizialekiko harremanak. Auzi zibilak

Bolumena: 10 or.

Bergara. Pleito de hidalguía de Francisco Tomás de Obregozo, contra el Concejo de Bergara.

Instancia: Alcalde ordinario de Bergara.

Nivel: Unidad documental

Signatura: 01 C/0271-010

Clasificación: 01.01.05.07.01

Fondo municipal. Subfondo histórico (hasta 1924). Relaciones del Ayuntamiento y Alcaldía con las demás Autoridades, entidades y particulares. Relaciones con las Autoridades judiciales. Pleitos civiles

Volumen: 10 h.

1  
D. Fran. de Escudero Benficio de las Iglesias  
parroquiales de S. Bar. de la Villa de C. de B. de  
Cura de la Iglesia Parroquial de Sta. Senora de Sta. I.  
queta. Certifico que enmo de este libro de Bautizados  
que comenzo adevirte y seis de Abril de mil seis cientos  
y treinta y quatro al folio ducentos y quarenta y no  
buena se halla la partida del thurox siguiente =

En seis de Marzo de mil y setecientos y D. Lucas de  
Alvaran Cura de la parroquia de Nuestra Senora  
de Azpilgoeta baptize a Pan. Thomas hijo legitimo  
de Gaspar de Obregozo y Ana Baus. de Indos su legitima  
mudex abuela paterna Dimingo de Obregozo y Maria  
Ignacia de Obregozo Materna Juan de Indos y Cata  
lina de Charon Padrina Pan. de C. de C. y Maria  
Nicolay de Casas del y en fee de ello firmo D. Lucas  
de Alvaran =

La qual sea partida en fiel y legalmente sacada  
del dho libro que queda en custodia y conservandome  
a el parroquiano donde Conberga a pedim. de parte  
lo firme en esta Valle de Mondaxo a diez y seis de sep.  
de mil setecientos y quarenta y ocho =

D. Fran. de Escudero

Yo el dicho Don Juan de...  
de... de...

Yo el dicho Don Juan de...  
de... de...

de... de... de...

de... de... de...

de... de... de...

de... de... de...

de... de... de...

de... de... de...

de... de... de...

de... de... de...

de... de... de...

de... de... de...

de... de... de...

de... de... de...

de... de... de...

Yo el dicho Don Juan de...

Conuexido a nra Santa Fei Catholica, y  
penitenciado por el castigo de la  
Inquisiç. y de otra mala vida y vida  
por nra Santa Madre y Señora Comunal  
por mi y los dhos mis Padres Abuelo, parien-  
tes y maternos, y de otra descendiente  
por hauido y heredado y Comunitate repu-  
tado y nra alguna en comunitate y como  
origen de nra M. A. N. L. P. D. P.  
de Guipuzcoa, y descendiente de Casas  
solares de notorio nobles hijos de algo de san-  
gre, y de las primeras pobladoras de esta dha  
Prov. por ser mis antecesoros admitidos  
a la vezindad y señoria onoficio de  
padre y guerra de la dha villa de Igoiua  
y de los de ma. ligares donde cada uno  
de ellos vivieron su tiempo por dora, como  
testa de hazer, m. L. alguna cada y quando

que me Combenga Conuexido a nra M. A. N. L. P. D. P.  
pido y suplico mande se exija y se informe, al  
tenor de esta petición, previa Citaç. del dho  
Dho General de esta y de la dha que sea declarada  
haber y justificado lo necesario para vivir y morar  
en esta dha villa sin que en ello se ponga em-  
barazo alguno sobraue pena de lo Justo y Con-  
ueniente.

Ante mi  
Vicente de Elcorch  
Austriaco

Representada esta petición y q. esta parte  
de asu tenor, la informo q. ofrezco, previa  
Citaç. de el dho Dho General de esta  
villa, y de la dha que sea declarada  
haber y justificado q. sea segun lo auto

... lo q̄ conuenga Loman.  
... Joseph Ignacio de Sierra  
... juez ordinario de  
... aduilla de Vergara en ella a diez y ocho  
... de set. de mil setecientos y quarenta y ocho =

En la villa de Vergara el día mes y año  
dho. yo el <sup>no</sup> expedim. de la parte que en  
forma en rpea vna a don Joseph Hippolito  
de la rrueta Sindico a dho. General del  
Consejo de los Cavaleros nobles hijos  
dalgo de esta villa de parague si ven visto  
si fueren de halla presencia en la sala de las  
Casas de dho. Consejo a las nueve de la

El día domingo de San Juan  
en la villa de Vergara en el Consejo de la  
quiere en presencia de don Juan Thomas  
de Obregón de la sala de la rrueta que tiene expedida  
de la villa de Vergara en el día de San Juan  
de la villa de Vergara en el día de San Juan  
de la villa de Vergara en el día de San Juan

En la villa de las Casas del Consejo de Vergara  
de Vergara en el día de San Juan de la villa de  
y nueve de set. de mil setecientos y quarenta y ocho ante  
de don Joseph Ignacio de Sierra Alcalde  
y Juez ordinario de ella y de mí el infrascripto don  
Juan Thomas de Obregón morador en esta villa  
parala de la rrueta que tiene expedida de la villa de

supedito presentado por testigos a Juan de Alborn  
Juan de Elizalde, Pedro de Elizalde y Joseph  
de Viondo vecinos y residentes en esta villa  
de quienes se cada uno se posesi. el dho. Señor Al.  
vezino Juram<sup>to</sup> sobre la Cruz de su Varacal  
en forma de lo para que, so cargo del dho. y de  
pongan la verdad a Nuestras Oe<sup>to</sup> Pedro y los  
suso dha. haviendolo echo Cumplidamente lo pro  
metieron asi y Juro Nuestras Alcaldes  
y en fee de ello yo el Sr<sup>no</sup>

N<sup>ro</sup> Juan de Alborn residente  
en esta villa tengo presentados Jurados siendo  
designados a Nuestras Oe<sup>to</sup> Pedro y  
D<sup>ho</sup> que Conoze de V<sup>ra</sup> Tracoy Comu

Don Juan Thomas de Obregozo morador en  
esta villa por quien asido presentado para esta Simpla  
Don Juan y saue que este es hijo de Don Juan  
nomo de Gaspar de Obregozo y Ana Paup de Indio  
su muger y meo Tam<sup>en</sup> Don Juan por su linea de Obregozo  
de Domingo de Obregozo y Maria N<sup>ra</sup> de Obregozo  
pura y por la materna meo asien Don Juan  
de Indio y Catharina de Obregozo su muger todos  
Vecinos que fueron de la villa de Obregozo Jurados  
de la villa de Obregozo quienes Conozio el testigo  
saue que el presentante posesi y los dho. sus Padres  
Abuelos y parientes y Nuestras y Oe<sup>to</sup> sus ascendi  
entes es noble y de alto notorio y de sangre Chris  
tiano Viejo Limpio de toda mala raza de Indio  
moro y Goye reciente conuertido a nra Santa Fee  
Catholica y permitida por el Santo Oficio de la  
Inquisi<sup>on</sup> y de otra mala secta reprovada por  
nra Santa Madre Iglesia y por tal es el prese  
ntante y fueron sus antecesoros haviendo y siendo

Comun, reputado inquieto y otubi-  
ce visto vido m'entendido Cosa alguna en  
Contrario y Como hoxi sinaxio Oestada  
R. S. M. L. P. de Guaymas, descen-  
dientes de Casas solares y notorio hijo  
dalgo de Sangre y de la palmera Pladonax  
Oestada R. S. M. L. P. de Guaymas admitido a la  
Herencia y oficio honorifico de paz y Guerra  
Madra Silla de Elgoivax y de los Oemas  
Lugares donde caavan los vides en su  
tiempo todo lo qual saue y oyo de haues  
visto ser y paraxi de haues oido de sus  
maiores y mas antiguos sin Contrario  
en Contrario y que guano Uevador de puesto  
de la verdad Publico y notario Publico  
Voz y fama y Comun opinion por el  
Juramento que leua echo en guese ha juro

Primo Declarando se deede de Eng. y quatro  
años poco mas o menos y que se le Comprehenden  
las Omas y repuntas grales de la leiglesia y de  
echa y juro de dho. enox Atte. y en feo de ello, po  
no  
A. S. =

Atto Juan de Chualde residente en  
esta Villa Terigo presentado y jurado siendo  
jurado al dho. Pedro Dijo  
que Conoce de esta Tractoy Comunera a San-  
tomas de Obregoro morador en esta villa por que en  
auido presentado paresa a Informacion y de  
quente es hijo de Pedro de Obregoro y Ana de  
de Gaxar de Obregoro y Ana de Obregoro  
de dho. y m'pox y m'pox tam. de

posulinea Daxerna de Domingo Cuobregoro  
y Maria Pgn de Azpuru, por la materna  
motto de vien Lxx. y Juande Vndo  
y Catharina de Zhanis, un muger, todos  
vezino, que fueron de Valle, de Mendaxo  
Tuxiuz, de la villa de Elgorbar a quien cono  
zio el testigo, y daxe que el presente ante posei  
los dnos sus Padres, Avuelos, paternos, y maternos  
y de mas sus ascendentes, en noble hijo de algo  
notorio de Sangre, Christiano, viudo, Limpio  
de toda mala, vicia, y vicio, y moral, y apores  
acion con ueridad a nra Santa Fei Catholica  
y penitenciado, y con el santo Oficio de la Inquisi  
cion, y de otra mala vicia, reprobada, por nra  
Santa Madre Iglesia, y por tal es el presen  
tante, y fueron viuidos, y hauidos, y uerificados  
y comunmente reputados, y en que testigo hubiere  
visto, oido, ni entendiendo cosa alguna, en Con  
trario, y Como por ignauo de esta M. N. D.

M. Seal Pro. de Guipurcoa, descendiente de  
Casas solares, y notorios hijos de algo de Sangre  
y de las primeras pobladoras de nra P. N. fue  
non admitido a la vezindad, y sus honrrificos  
Apoy Guana de la haoria de Elgorbar, y de los  
demas lugares, donde cada uno de ellos vivo en su  
tiempo, o de lo qual, auer, y aver visto  
se y pasar, asi de haux, oido, ni maiore, y  
mas anzianos, sin cosa alguna en contrario  
y que quanto uerdad, y de puento es la ver. y pu  
y notorio, y de vna y fama, y comun opinion, y por el  
Juramento que leua echo en quese firmo, y no firmo  
por no auer, y declaro, y de edad de sesenta  
años, y queno se Comprenden, las demas, y otras  
Males, de la lei que le anido echo, y firmo el dho  
senor Alcalde, en fee, y de todo, y de lo



Yo Pedro de Azpuru residente  
en esta villa testigo presente y Jurado siendo  
daminado Alcahenor del Pedim, Dixo  
que Conoze a Ciriatrator y Comunica  
a San Thomas de Obregos morador en  
esta villa por quien a si presentado para etta  
en  
Amor y y rauce que este es hijo de <sup>mo</sup> de  
D. Antonio de Gaspar Obregos  
y Ana Paul de Ando su muger y mieto  
tambien. D. <sup>mo</sup> por su linea paterna de Dom.  
Obregos y Maria <sup>ta</sup> de Azpuru y por la  
materna mieto a su vien D. Juan  
de Ando y Catalina de Echamiz su mug.  
tudo dos vezinos que fueron del valle de Mendaso  
Jurisdiccion de Algorax a quienes Conocio  
el testigo y rauce que el presentante es el hijo  
sus Padres Abuelos paternos y maternos  
y dema. sus Arrendientes es noble hijo de algo  
notorio de Sangre Christiano Vnso Limpio

4  
mucha mala raza de Indios malos y de  
recien conuencido a un año y eca de la y perrier  
ziado por el año 1570 de la Inquisicion de otra  
mala secta y por nra Santa Madre  
Elena y por el es el presentante y fueron sus  
autores hauidos y temidos y Comuon<sup>to</sup> reputados  
ningo el testigo hubiese visto oido ni enuendido  
Cosa alguna en contrario y Como heresias  
de nra M. N. y M. L. de Guipuzcoa de  
condemna. de Casa. v. l. de S. Antonio  
hijos de algo de Sangre y de la. D. m. de la  
de esta D. m. y fueron admitidos a la  
Verindad y de otros muchos de guerra  
de Algorax y de los demas Lugares  
de Ando de Ando de Ando en un tiempo  
en qual rauce el testigo de haueido de r. p. a  
a si de haueido oido a un. m. y a un. a un.  
en Cosa alguna en Comuon. y en quanto  
lleuado de guerra es la ser. publico. m. o. l.  
publica voz y fama y Comuon opinion por el

memoria que leua echo en reafirma y no fumo  
procedi no sabia declarando sexocion de  
quien en quatro años pocas mas y menos y no le compren-  
den las cosas que <sup>eran</sup> dadas e de lo que le parecio  
echa y fago el dho. señor Alcalde y en fee  
de ello yo el <sup>no</sup> =

Yo el dho. Joseph de Siondo resi-  
dente en esta d. testigo presentada y jurado  
siendo examinado a la dho. d. <sup>to</sup>  
que por su parte desta d. <sup>on</sup>  
que conoce de vista y <sup>on</sup> comunicar a  
Juan Thomas de Obregón morador en esta d.  
p. quien asido presentado para esta d. <sup>on</sup>  
y fue que me es hijo de <sup>no</sup> =

Yo el dho. Joseph de Obregón y Ana Paup  
de donde su mujer y meo tam. <sup>on</sup>  
por sus nea puerca y d. <sup>on</sup>  
Marta Aguirre <sup>on</sup>  
meas asien <sup>on</sup> Juan de Siondo  
y Catalina de Chariz su mujer todos <sup>on</sup>  
y Juan de Siondo <sup>on</sup>  
de la d. de <sup>on</sup> Conoce el tergo  
dado y presente en <sup>on</sup> sus d. <sup>on</sup>  
Alcalde y presentada y meo y <sup>on</sup>  
condenado el noble hijo de algo notorio de dan  
que Christiano viejo Limpia cauda mala  
viva de <sup>on</sup> <sup>on</sup>  
vestido. <sup>on</sup> <sup>on</sup>  
condenado por el <sup>on</sup> <sup>on</sup>  
y de mala <sup>on</sup> <sup>on</sup>  
Marta Iglesia y por <sup>on</sup>  
fueron su <sup>on</sup> <sup>on</sup>  
y <sup>on</sup> <sup>on</sup>  
hice visto oido <sup>on</sup> <sup>on</sup>



1711

Franc. Thomas de Stuepio La necesidad p. vivir  
y morar en esta Sta. V.ª y que en ello nada le ponga  
embarazo pena de excomulgacion y de veinte mil  
mas aplicados en la forma ordinaria. Por este  
su auto asi lo probeo mando firmo y en se  
de ello pel. C.ª. no

*[Faint, illegible handwritten text]*

*[Faint, illegible handwritten text]*

*[Faint, illegible handwritten text]*

1711

